



RESOLUCIÓN NO. **A** 0001

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República, en adelante "Constitución" establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante "COOTAD", "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios...*"; la autonomía política se expresa, entre otras cosas, en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de responsabilidad de los gobiernos descentralizados autónomos; la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización, entre otras; y, la autonomía financiera presupone, entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la Ley;
- Que,** el artículo 338 del COOTAD establece, en su parte pertinente, que: "*Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales.*" La misma norma, en el inciso segundo, establece que: "*Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley;...*";
- Que,** el artículo 192 del Código de la Niñez y Adolescencia, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral, contempla tres niveles de órganos, dentro de los cuales las Juntas Cantonales de Protección de Derechos son identificadas como organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos;

RESOLUCIÓN NO. **A** 0001

- Que,** el artículo 205 del Código de la Niñez y Adolescencia, determina que: *“Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos son órganos de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional, que tienen como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes, en el respectivo cantón...”*. En su segundo inciso se establece que cada municipalidad será la encargada de organizarlas a nivel cantonal o parroquial;
- Que,** de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución, los artículos 59 y 89 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** de conformidad con los artículos I.64, I.65, I.68 e I.68 del Código Municipal, le corresponde al Alcalde Metropolitano, mediante resolución, establecer los órganos y dependencias que sean necesarios para atender las necesidades del Municipio en los niveles directivo, asesor, de gestión y operativo;
- Que,** la Resolución Administrativa No. A 0010 de 31 de marzo de 2011, en su artículo 1, numeral 4, denominado Nivel Operativo, De Empresas y Unidades Especiales prescribe que: *“... Las Secretarías coordinarán las actividades y supervisarán desde la perspectiva programática a los siguientes entes del nivel operativo, de empresas y unidades especiales (o a sus sucesores en Derecho), sin perjuicio de los niveles de desconcentración y/o autonomía que se les hubiere asignado en el acto de su creación...”*;
- Que,** mediante oficio No. 0000555 de 31 de agosto de 2012, la Secretaria General de Planificación explica que siendo las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes, una herramienta de exigibilidad de derechos, facultadas para dictar medidas administrativas de protección, frente a casos de vulneración de los mismos, es programáticamente factible y coherente que sean orgánicamente dependientes de la Dirección Metropolitana de Gestión de Servicios de Apoyo a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Género, Maltrato Infantil y Violencia Sexual de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad;
- Que,** mediante oficio No. 024-12-PMSZ de 25 de septiembre de 2012, la Procuraduría Metropolitana emite informe legal favorable al contenido de la presente resolución;
- Que,** mediante oficio No. 2809 de 8 de octubre de 2012, la Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad, remite el informe técnico favorable a la inclusión en



RESOLUCIÓN NO. **A** 0001

su estructura orgánica de las Juntas Metropolitanas de Protección de la Niñez y Adolescencia; y,

Que, mediante oficio No. 103 de 12 de enero de 2013, el Administrador General informa que para el ejercicio económico 2013, el presupuesto necesario para las contrataciones de personal requeridas por las Juntas Metropolitanas de Protección, se encuentra previsto en las administraciones zonales Centro y La Delicia, pudiendo realizarse dichas contrataciones sin inconveniente alguno; y, que del análisis técnico presupuestario en materia de recursos humanos, el traspaso administrativo y presupuestario de los puestos de dichas Juntas, actualmente ubicados en las referidas administraciones zonales, a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, se incorporará en la primera reforma presupuestaria del año 2013, disminuyendo el presupuesto del sector coordinación territorial y aumentándolo en el sector seguridad.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 253 y 254 de la Constitución; los artículos 60 literal i) y 90 literal i) del COOTAD; los artículos 7 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; e, I.64, I.65, I.66, I. 67, I.68, I.102, I.104 e I.109 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer que las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, que actualmente dependen de la Secretaría de Inclusión Social, pasen a formar parte de la estructura orgánica de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, como órganos operativos dependientes de la Dirección Metropolitana de Gestión de Servicios de Apoyo a la Violencia Intrafamiliar, Familiar, Género, Maltrato Infantil y Violencia Sexual.

Disposiciones Transitorias.-

Primera.- Encárguese de la supervisión de la aplicación de la presente resolución a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, en coordinación con la Secretaría General de Planificación y la Administración General.

Segunda.- Encárguese a la Dirección Metropolitana de Gestión de Servicios de Apoyo a la Violencia Intrafamiliar, Familiar, Género, Maltrato Infantil y Violencia Sexual de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, que conjuntamente con el Consejo

Juan

RESOLUCIÓN NO. **A** 0001

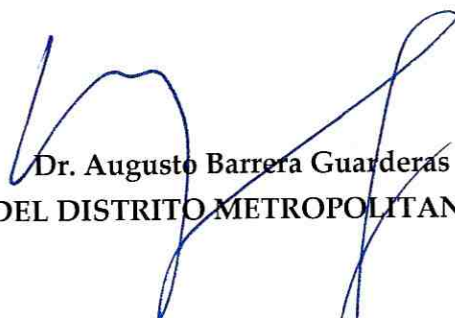
Metropolitano de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, COMPINA y representantes de las Juntas Metropolitanas de Protección, revisen el Reglamento Interno de estas dependencias a fin de que se ajusten a las necesidades actuales de funcionamiento y los lineamientos institucionales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Tercera.- Encárguese a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, en coordinación con la Secretaría General de Planificación y la Administración General, realice el traslado de los proyectos de las Juntas considerados en el Programa CIUDAD EDUCADORA SALUDABLE E INCLUYENTE, al Programa CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA.

Disposición Final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito, **15 ENE 2013**

EJECÚTESE:



Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN.- Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el doctor Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el **15 ENE 2013**

LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito, **16 ENE 2013**



Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO